



## MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE USO Y SE CREA EL REGISTRO REGIONAL DE USUARIOS DE LA MARCA “RAIZ CULINARIA CASTILLA-LA MANCHA”

**Consejería/Órgano proponente:** Consejería de Economía, Empresas y Empleo.  
Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

**Título de la norma:** Borrador del Decreto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”

### 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

#### 1.1 Antecedentes.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1. 18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional.

En virtud de dicha competencia, la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, tiene por objeto regular, entre otros asuntos, la promoción y el fomento del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la consecución del objeto de dicha Ley, persigue potenciar y consolidar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como uno de los principales destinos turístico de interior, y mejorar la posición competitiva del sector turístico regional, incluyendo, como medida concreta de mejora de la competitividad del sector, la mejora de la imagen turística de Castilla-La Mancha.

Presente lo anterior, el artículo 12.i) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, determina que la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía ejercerá, entre otras funciones, la relativa a la creación y promoción de marcas turísticas y artesanales de Castilla-La Mancha y sus cinco provincias, concediendo especial atención a su calidad y autenticidad.



Dada la importancia del turismo como sector estratégico en el ámbito de nuestra economía que consigue la máxima proyección internacional de la región, se ha elaborado el Plan Estratégico de Turismo de Castilla-La Mancha 2020-2023, que establece los objetivos y acciones a llevar a cabo en el ámbito del turismo, y que se puso en marcha en enero de 2020.

Para conseguir los retos y objetivos generales del turismo en Castilla-La Mancha, el citado Plan Estratégico define cinco Planes Operativos y un Plan de Gestión sobre los que se articulan 61 líneas de actuación para conseguir los objetivos definidos entre los años 2020 y 2023. Dentro de los Planes Operativos, está encuadrado el Plan Operativo de Oferta Turística, que establece distintas líneas de actuación, entre las cuales se sitúa el turismo gastronómico, el cual tiene un alto potencial en Castilla-La Mancha y supone una oportunidad como modalidad turística al alza para desarrollar un segmento que supone diversificar la oferta turística regional, fortalecer el sector turístico y mejorar la imagen de Castilla-La Mancha, aumentando su atractivo como destino gastronómico y aprovechando todos los recursos en este ámbito para posibilitar la generación de una oferta que atraiga y aumente el número de visitantes a la Región.

El desarrollo del turismo gastronómico se articula mediante un plan específico denominado Plan Estratégico de Gastronomía de Castilla-La Mancha, que establece los objetivos y acciones a llevar a cabo en el ámbito del turismo gastronómico y que es un ambicioso plan, cuyo objetivo es convertir a la región en un referente gastronómico mundial.

La Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha se configura como una de las acciones necesarias para impulsar el turismo gastronómico y la gastronomía de Castilla-La Mancha, representando la cocina de raíz que identifica a la región y rindiendo tributo de manera honesta a la tradición y al origen. Una cocina auténtica y con carácter. Una gastronomía al servicio del tiempo de extraordinaria riqueza y diversidad.

En este sentido, y dada la importancia que en estos últimos años está adquiriendo el producto “turismo gastronómico o culinario” en Castilla-La Mancha, la Consejería de





Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha registrado la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, como marca colectiva, con el fin de promocionar los productos, actividades y servicios gastronómicos de la región, que conforman nuestra propia identidad.

Actualmente, se encuentra disponible el Manual de Uso de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, en el portal web de Raíz Culinaria del Gobierno de Castilla-La Mancha, donde se incluyen las características técnicas y gráficas a las que deberá ajustarse su reproducción.

Teniendo en cuenta el carácter limitado de este Manual, relativo solo al uso gráfico de la Marca, resulta necesario completar el régimen aplicable a la misma, para lo cual el Gobierno de Castilla-La Mancha, a través del presente decreto, viene a regular el derecho de uso de la mencionada Marca.

A través del presente decreto, se quiere regular el derecho de uso de la mencionada Marca, la creación de un registro regional de personas usuarias de la misma, en donde se recogerá, con las debidas garantías, la información relativa a los productos, actividades y servicios gastronómicos para cuyo uso está permitida y la creación de la figura de Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El presente decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la necesidad de este instrumento normativo se justifica en los fines de Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, esencialmente en la mejora de la competitividad del sector y en la mejora de la imagen turística de Castilla-La Mancha. En cuanto a la proporcionalidad de la norma, contiene la regulación imprescindible para alcanzar los fines que pretende sin restricción de derechos, ni imposiciones a las personas destinatarias, al ser un procedimiento voluntario. El principio de seguridad jurídica se garantiza con un desarrollo coherente



con otra normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a fin de generar un marco normativo estable e integrado, en concreto, con la que regula la Marca "Castilla-La Mancha". En base al respeto y aplicación del principio de transparencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el momento previo a la elaboración del proyecto, se ha llevado a cabo la consulta pública previa, con el fin de implementar la participación de la ciudadanía, de las organizaciones y de las asociaciones de personas y entidades afectadas, posibilitando en su tramitación, que las personas destinatarias y con representación en organizaciones, puedan acceder de manera fácil a los documentos durante la elaboración de la norma, propiciando su participación. En el marco de la eficiencia se evita establecer cargas administrativas innecesarias o accesorias y se vela por la racionalización de la gestión de los recursos públicos necesarios para dar respuesta a las finalidades de la norma.

Así mismo, en el proceso para su elaboración, se ha sometido al trámite de información pública y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha.

La Disposición Final Tercera de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la misma, mandato que se acomoda a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en cuanto atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria mediante decreto.

## **1.2 Objetivos que se persiguen y conveniencia de la norma.**

Con la creación de esta Marca, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo busca potenciar turísticamente la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus



productos, sus entidades, sus actividades y sus servicios, los cuales convierten a nuestra región en un lugar único, con identidad propia, contribuyendo su uso al desarrollo social, cultural y económico de Castilla-La Mancha.

No obstante y dado, el carácter limitado del Manual de Uso de la marca “Castilla-La Mancha”, relativo solo a su uso gráfico, resulta necesario completar el régimen aplicable a la misma, para lo cual la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del presente Decreto, viene a establecer y determinar las condiciones que regirán el uso de la imagen correspondiente a la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”, y los requisitos que habrán de cumplir las personas usuarias de la Marca Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha; además de crear el Registro Regional de Usuarios de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.

## 2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

### 2.1 Tipo de norma: Decreto

**2.2 Estructura de la norma:** El Proyecto de Decreto, se compone de: un Preámbulo, dieciséis artículos, Disposición Adicional única, dos Disposiciones Finales y anexos I, II, III, IV y anexo V.

En el Preámbulo se efectúa un desarrollo de las necesidades y objetivos de la nueva norma.

El artículo 1, contempla el objeto de la norma.

El artículo 2, se refiere a la finalidad de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.

El artículo 3, establece la titularidad de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.

Los artículos 4 y 5, se refieren a los usuarios de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha” y a los requisitos que deben cumplir para ostentar esta condición, respectivamente.

El artículo 6, recoge los derechos de las personas usuarias de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.

El artículo 7, regula las condiciones de uso de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.

El artículo 8, se refiere al uso indebido o ilícito de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha”.



El artículo 9, se refiere al Registro Regional de Personas usuarias de la Marca “Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha”

Por su parte, el artículo 10, se refiere a la Declaración responsable e inscripción en el Registro.

El artículo 11, establece el plazo de vigencia del derecho de uso y renuncia al uso de la Marca Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha.

El artículo 12, hace referencia a la figura del Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El artículo 13, determina los requisitos de la figura del Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El artículo 14, hace referencia a los derechos de la figura del Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El artículo 15, se refiere a las solicitudes para ser designado como Embajador o Embajadora de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha.

El artículo 16, se establece la instrucción y resolución del procedimiento.

La Disposición adicional única, exceptúa del régimen de aplicación de la norma a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, las entidades públicas, fundaciones públicas y empresas públicas pertenecientes al sector público regional, así como al conjunto de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Las disposiciones finales, la primera, que recoge la habilitación normativa para desarrollar y modificar el contenido del proyecto de Decreto, y la segunda, que regula la entrada en vigor del proyecto de Decreto, tras su aprobación.

Por último, se incluyen dos anexos, el anexo I que recoge la propia imagen gráfica de la Marca, el anexo II que incorpora la versión resumida del Manual de la Marca “Raíz Culinaria Castilla-La Mancha” y los anexos III, IV y V que contemplan los modelos normalizados de Declaración Responsable de uso de la Marca y la comunicación de baja voluntaria en el Registro de la Marca y solicitud de designación como embajador o embajadora de la marca raíz culinaria castilla-la mancha respectivamente.

**2.3 Listado de normas derogadas:** Ninguna.

### **3. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

#### **3.1 Estudio desde el punto de vista Presupuestario**



**Ingresos:** En materia de ingresos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las medidas que se proponen no conllevarían efectos en materia de ingresos públicos.

No hay ninguna medida en el presente borrador que puedan conllevar efectos jurídicos en el ordenamiento tributario autonómico, incluida la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

**Gastos:** Tampoco conllevarían las medidas propuestas en el presente proyecto de decreto efectos en los gastos presupuestarios.

### 3.2 Estudio desde el punto de vista de la competencia y su impacto en la Actividad de las Empresas

A través de este Decreto se pretende regular el derecho de uso de la nueva Marca "Raíz Culinaria Castilla-La Mancha. Podrán ser usuarios de la Marca, las personas físicas o jurídicas privadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme al ordenamiento jurídico español, siempre que desarrollen una actividad de restauración, promocionen la cocina y los vinos de la región dentro y fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta la promoción institucional que se está haciendo de la nueva Marca, y la buena acogida que se espera en el ámbito empresarial de la región, se prevé tramitar unas xx solicitudes de inscripción, durante la primera anualidad de vigencia del Registro; no obstante, y al no haber ningún antecedente similar en el que se brinde al sector privado de la actividad de restauración la posibilidad de uso de una Marca institucional, la cifra anterior tiene un carácter estimatorio.

### 3.3 Estudio desde el punto de vista del impacto de Género

En el texto de la norma no se contienen datos desagregados por sexo, por lo que hay que presumir que no existen diferencias entre hombres y mujeres en el ámbito que la norma pretende regular, ya sea en materia de derechos, posiciones, representación, normas, recursos o valores vinculados a la pertenencia a uno u otro sexo, y en especial en lo que se refiere a estos dos últimos aspectos.



En ningún momento el texto de la norma contiene medidas discriminatorias entre sexos.

Igualmente, en su redacción se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje no sexista.

Por tanto, cabe concluir que en el proyecto de decreto en materia de Ordenación y clasificación de los Alojamientos turísticos hoteleros no se incluye en su contenido medida alguna que pueda dar lugar a una discriminación por razón de género, y que el texto propuesto no contiene implicaciones sobre el impacto de género.

Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, esta Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía considera necesario elevar a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo la presente Memoria al objeto de que sea autorizada la iniciación del expediente de proyecto de decreto de Ordenación y clasificación de los alojamientos de turismo rural en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### **3.4 Estudio desde el punto de vista del impacto de Infancia, Adolescencia y Familia.**

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, establece en su artículo 22 quinquies que “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”

El anteproyecto de Decreto, dado su objeto y contenido no conlleva una afectación particular a la infancia y adolescencia, ni de su regulación general pueden extraerse consecuencias negativas para ambos colectivos.





### 3.5 Estudio desde el punto de vista del impacto Demográfico

El anteproyecto de decreto, dado que su objeto es la determinación de las condiciones que regirán el uso, con fines turísticos, de la imagen correspondiente a la Marca Raíz Culinaria de Castilla-La Mancha, y tiene como finalidad posibilitar el desarrollo de acciones propias que permitan poner en valor la gastronomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, posicionándola como destino de turismo gastronómico, tiene un impacto demográfico positivo, cuya aplicación puede contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación que generan mejoras en las Zonas escasamente pobladas y en riesgo de despoblación, por lo que es necesario formalizar el informe regulado en el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

En Toledo, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA**

**Ana Isabel Fernández Samper**

